

DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 051, ADECUANDO MONTOS DE LAS TASAS QUE POR DISTINTOS CONCEPTOS SE PERCIBEN EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.897/02, DECRETO N° 4.069/91 Y RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE POLICÍA N° 71.532.

LA PLATA, 24 de noviembre de 2016.

VISTO los valores de las tasas que por diversos conceptos se abonan en el marco de la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.131, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 13.757, establece el Ministerio de Seguridad, reconociéndosele entre otras competencias la de organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada;

Que resulta ser la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, el organismo encargado de regular, controlar y fiscalizar la prestación del servicio de seguridad privada;

Que en atención a lo formado en los Artículos 6°, 15, 17, 18, 19, 22, 27 y 44 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, se fija el valor de las distintas tasas en un porcentaje del haber mensual de un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; estableciéndose: tasa por alta de vigilador en un valor equivalente al tres por ciento (3%); tasa por homologación de medios materiales y técnicos en un valor equivalente al ocho por ciento (8%); tasa por emisión, renovación o reposición de credencial en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%); tasa por certificado de aptitud técnica en un valor equivalente al uno por ciento (1%); tasa por certificación o informe de registro para vigilador en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de objetivos en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de unidad automotriz en un valor equivalente al dos por ciento (2%); y en los artículos 18 inciso h) y 44 respectivamente, las Tasas por habilitación de centro de capacitación y habilitación de prestadoras del servicio de seguridad privada que se establecen cada una en un valor equivalente a ocho (8) veces el citado haber mensual;

Que conforme se establece en el artículo 22 del Decreto N° 4069/91 y artículos 4° y 7° de la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 se fija el valor de las tasas en un porcentaje del citado haber, estableciéndose: tasa por habilitación de cuerpo de Serenos en un valor equivalente al cien por ciento (100%); tasa por alta de sereno en un valor equivalente al cinco por ciento (5%);

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad, se fijó el nuevo haber mensual y nominal sujeto

a aportes previsionales que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en pesos nueve mil cuarenta y ocho con dos centavos (\$ 9.048,02);

Que en ese contexto deviene necesario ajustar los valores establecidos para las tasas percibidas por trámites que se sustancian ante este organismo;

Que asimismo resulta menester revisar el monto de las garantías que deben constituir las prestadoras para satisfacer eventuales responsabilidades como lo establece el artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Adecuar los montos de las tasas que por distintos conceptos se perciben en el marco del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 en los siguientes valores:

a) Tasa por alta de vigilador pesos doscientos setenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 271 ,44).

b) Tasa por emisión, renovación o reposición de credencial: pesos trescientos sesenta y uno con noventa y dos centavos (\$ 361,92).

c) Tasa por alta de objetivos: pesos ciento ochenta con noventa y seis centavos (\$ 180,96).

d) Tasa por alta de unidad automotriz: pesos ciento ochenta con noventa y seis centavos (\$ 180,96).

e) Tasa por homologación de medios materiales y técnicos: pesos setecientos veintitrés con ochenta y cuatro centavos (\$ 723, 84).

f) Tasa por certificado de aptitud técnica: pesos noventa con cuarenta y ocho centavos (\$ 90,48).

g) Tasa por emisión de certificado: pesos ciento ochenta con noventa y seis centavos (\$ 180,96).

h) Tasa por habilitación de prestadora: pesos setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 72.384,16).

i) Tasa por habilitación de centro de capacitación: pesos setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 72.384,18).

j) Tasa por habilitación cuerpo de serenos: pesos nueve mil cuarenta y ocho con dos centavos (\$ 9.048,02).

k) Tasa por alta de sereno: pesos cuatrocientos cincuenta y dos con cuarenta centavos (\$ 452,40).

ARTÍCULO 2°.- Fijar el Depósito en Garantía en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y página Web de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 051.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad